

Ayuntamiento de Xirivella

Edicto del Ayuntamiento de Xirivella sobre información pública del expediente administrativo relativo a la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2020 (2020/PAC/00500).

EDICTO

Mediante el presente anuncio se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, entre otros asuntos, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente administrativo de referencia.

Asimismo, en el seno de dicho procedimiento administrativo, el Pleno de la Corporación acordó levantar la suspensión de plazos administrativos en relación a la tramitación del presente procedimiento, en base a los términos obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posibles prórrogas, partiendo de la necesidad de garantizar el funcionamiento básico de los servicios municipales.

Así pues, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 8 de 28 de mayo de 2020, el expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá tener acceso en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 4 de junio de 2020.—El alcalde.

2020/6380



ANUNCIO SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA PARA EL EJERCICIO 2020 (2020/PAC/00500)

Mediante el presente anuncio se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2.020, entre otros asuntos, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente administrativo de referencia.

Asimismo, en el seno de dicho procedimiento administrativo, el Pleno de la Corporación acordó levantar la suspensión de plazos administrativos en relación a la tramitación del presente procedimiento, en base a los términos obrantes en el expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posibles prórrogas, partiendo de la necesidad de garantizar el funcionamiento básico de los servicios municipales.

Así pues, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria 8 de 28 de mayo de 2020, el expediente de modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el art.169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente completo, al cual se podrá tener acceso en el Gabinete de Información de este Ayuntamiento dentro del horario de apertura del mismo, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Xirivella, 4 de junio de 2020

El alcalde

Michel Montaner Berbel

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria.

PROPUESTA DE DICTAMEN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA PARA EL EJERCICIO 2.020 (2020/PAC/00500).

Por medio del presente documento se eleva a la Comisión Informativa correspondiente la siguiente propuesta de dictamen, para su estudio y consideración:

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2.020 (2020/PAC/00500).

Atendido a que en fecha 25 de febrero de 2020 se aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2020, en el que se incluían las Bases de Ejecución del Presupuesto según exige el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 6 de marzo de 2020 y comenzando el periodo de exposición al público exigido por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Este periodo de exposición al público quedó automáticamente suspendido con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de 30 de abril de 2020, acordó de forma motivada, según exige la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, levantar la suspensión de este procedimiento administrativo y acordar la publicación de dicho acto para que continuase el periodo de exposición al público por el plazo restante.

El día 8 de mayo de 2020 finalizó el plazo de exposición el periodo de exposición al público sin que se hubiesen presentado reclamaciones al expediente, por lo que según indica el artículo 169.1 se entiende definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la inserción del presupuesto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 19 de mayo de 2020.

Atendido a que el día 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la cual, entre muchas otras cuestiones, amplió los requisitos exigidos a la tramitación de los expedientes de contratos menores cuyo pago no sea atendido por el sistema de anticipos de caja fija.

El Ayuntamiento de Xirivella pretende impulsar el sistema de anticipos de caja fija como mecanismo para la atención de gastos de reducida cuantía de una forma inmediata a través del mecanismo habilitado normativamente para ello, siendo necesario modificar el régimen actual ordenado reglamentariamente para los anticipos de caja fija en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020.

Considerando que se produjo la declaración del Estado de Alarma por el gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 14 de marzo de 2020, el cual establece en su disposición adicional tercera una suspensión general de los trámites administrativos siendo necesario para cualquier tramitación administrativa que se acuerde de forma motivada el levantamiento de la suspensión para dicho expediente en particular.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

Atendido a que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 94, de fecha 19 de mayo de 2.020, ha aparecido publicado el edicto mediante el cual se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad Local, junto a sus correspondientes anexos y las modificaciones pertinentes del instrumento de ordenación de puestos de trabajo y normativa de catálogo.

Considerando que el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, indica que *“las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto (...) las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija”*.

Atendido a que la Base 40 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento recoge un régimen muy estricto respecto a la ordenación del sistema de anticipos de caja fija avocando a que cualquier ampliación de cuantías o creación de nuevos anticipos requiera una modificación de las propias Bases de Ejecución, a través del mismo procedimiento de aprobación del Presupuesto General, ya que en dicha Base se establecen todos los elementos constitutivos de cada anticipo.

Considerando que el artículo 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *“para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo”*.

En el mismo sentido se expresa el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, el cual determina además el tratamiento presupuestario de las reposiciones y aplicaciones de los fondos que constituyen el anticipo de caja fija y añade que *“en ningún caso la cuantía global de los anticipos de caja fija podrá exceder de la cantidad que, a tal efecto, fije el Pleno de la Entidad”*.

Considerando que la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 ha suspendido los plazos administrativos con carácter general, por lo que la tramitación del expediente de aprobación del Presupuesto General quedó suspendida automáticamente el día 14 de marzo.

En este sentido disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 establece que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público”*. No obstante el apartado cuarto de dicha disposición adicional tercera determina que la suspensión de plazos no afectará respecto a los expedientes y resoluciones vinculados a *“situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma”*, siendo necesario acuerdo expreso del órgano competente procediendo al levantamiento de la suspensión general.

Considerando que para que el Ayuntamiento de Xirivella ponga en funcionamiento de forma adecuada el sistema de Anticipos de Caja Fija en los términos atendidos por la normativa presupuestaria mencionada anteriormente se recomienda modificar la Base 40 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2020.

La actual redacción de la Base recoge una limitación respecto de a las reposiciones de fondos que se acuerden para el anticipo gestionado desde el servicio de compras de 3.005,06 euros y un máximo anual de 20.000,00 euros.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

En la situación actual regulada por la normativa de contratos del sector público, la demanda de fondos vinculados al anticipo de caja fija agota dicho límite con una frecuencia que hace inoperativa su utilización, ya que el habilitado de caja tiene que presentar la justificación de la aplicación de los fondos y solicita una nueva reposición.

El sistema de anticipos de caja fija se prevé legalmente para una atención inmediata de este tipo de gastos, por lo que no tiene sentido que la caja fija constituida se encuentre continuamente inoperativa por tener que atender los trámites administrativos de justificación y reposición.

En este sentido se recomienda que los anticipos que se constituyan ajusten el importe líquido disponible de los mismos al volumen de gastos reales que pretenden atender, e incluso, que este límite pueda ser ajustado durante el ejercicio presupuestario en función de las necesidades reales de los servicios que harán uso de dicha caja.

Considerando que otro elemento importante en el régimen de los anticipos de caja fija es la identificación de los sujetos participantes en la gestión de los mismos y que rendirán cuentas por los gastos atendidos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, siempre de acuerdo con las normas que, a tal efecto, se dicten por el Pleno de la Entidad.

La Base 40 actual prevé únicamente un sujeto responsable para cada anticipo de caja fija, que además está identificado nominativamente, originando la problemática de que cualquier cambio de responsable (jubilación, bajas, vacaciones etc...) requiera formalmente una modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto por el Pleno de la Corporación.

Por ello es recomendable que la regulación general de los anticipos de caja fija atendida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, constituya un marco reglamentario que permita una operatividad real del sistema, permitiendo al Ayuntamiento constituir los anticipos de caja fija que sean necesarios para garantizar la adecuada ejecución del gasto público, en los supuestos susceptibles de su utilización.

Atendido a que, con respecto a la procedencia para el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos acordada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, se informa sobre la necesidad de que el Pleno de la Corporación proceda a acordar dicho levantamiento en la medida en que la actualización del sistema de caja fija por el Ayuntamiento va a permitir atender de forma rápida muchos gastos de reducida cuantía y naturaleza puntual y excepcional que estén expresamente vinculados a paliar o reducir los efectos perjudiciales de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

En estos términos se estima procedente que el Pleno, como órgano competente para la resolución del procedimiento, pueda decidir sobre la continuidad del trámite de información pública del expediente y su ulterior terminación procedimental con la aprobación definitiva en caso que estime oportuna la motivación formulada.

Atendido a lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en el art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar levantar la suspensión de plazos administrativos en relación a la tramitación del presente procedimiento, en base a los términos arriba expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posibles prórrogas, partiendo de la necesidad de garantizar el funcionamiento básico de los servicios municipales

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2.020, de forma que la Base 40 de las citadas Bases de Ejecución quedará redactada con el siguiente tenor literal:

“ BASE 40.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Concepto y normas generales.

1.- Tendrán la consideración de anticipos de caja fija (en adelante ACF) las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen en favor de los habilitados propuestos por los Servicios interesados, para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no susceptible de inventariar, conservación y otros de similares características.

2.- La provisión inicial de los fondos, su reposición, y el régimen, control y justificación de los anticipos de caja, se ajustará a lo prevenido en la presente Base y a las normas complementarias que, en su desarrollo, puedan dictarse mediante Instrucción conjunta de Intervención y Tesorería Municipal.

2. Gastos que pueden atenderse mediante ACF.

1.- Los gastos que pueden ser atendidos mediante disposición de ACF, siempre que exista en el Presupuesto crédito suficiente y adecuado, aun a nivel de vinculación, de acuerdo con la naturaleza de la obligación cuyo pago deba realizarse y que no superen individualmente la cuantía de 3.000,00 €, son los siguientes:

a) Gastos de representación realizados por Alcaldía y otros de carácter protocolario.

b) Tributos y precios públicos a cargo del Ayuntamiento.

c) Gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación de menor cuantía que no deban ser objeto de licitación, ni de tramitación centralizada y que no supongan fraccionamiento del gasto.

d) Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, en idénticos supuestos al apartado anterior.

e) Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros que se originen por la gestión jurídica y de recaudación ejecutiva.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

f) Dietas, gastos de viajes y estancias, matriculación y asistencia a cursos profesionales, previa tramitación de la solicitud y autorización del gasto.

g) Anuncios oficiales, cuya cuantía podrá sobrepasar el importe de 3.000,00 € en el caso de procedimientos de urgencia.

2.- No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, sin que pueda fraccionarse un único gasto en varios pagos que conjuntamente superen dicha cuantía.

3.- Los gastos que hayan de atenderse a través del procedimiento de anticipo de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en función de la naturaleza de cada expediente de gasto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

4.- El procedimiento de anticipo de caja fija no excluye la fiscalización previa de los gastos que lo soportan, en el caso en que ésta sea preceptiva, debiéndose cumplir la normativa contable aplicable.

5.- Si al fiscalizar un pago realizado a través del procedimiento de anticipo de caja fija la Intervención observara que la obligación o gasto a que correspondiera no hubiera sido previamente fiscalizado estando obligado a ello, no se podrá continuar el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que se resuelva dicha omisión.

3. Límites cuantitativos.

1.- La cuantía de cada anticipo se determinará por el órgano competente a la vista de la solicitud, con informes previos del Tesorería y de Intervención, y dentro de las disponibilidades presupuestarias con un máximo global de 100.000,00 € según lo previsto en el art. 73.4 del R.D. 500/1990.

2.- Con carácter general y, atendiendo el citado límite, los anticipos se constituirán por importe equivalente al 5% de los créditos para bienes corrientes y servicios que dispongan las partidas vinculadas al anticipo, sin perjuicio del importe de la provisión inicial que deberá solicitarse por el departamento.

4. Solicitud.

1.- Las solicitudes de los Servicios interesados deberán especificar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad del anticipo y naturaleza de los gastos a atender con el mismo.
- b) Estimación del importe de la provisión inicial y aplicación o aplicaciones presupuestarias para su justificación.
- c) Propuesta de designación un habilitado para la disposición de los fondos.
- d) Propuesta de acuerdo de la concesión.

2.- En caso de que con posterioridad a la aprobación del ACF se proponga un cambio de habilitados, se requerirá el arqueo de la cuenta, que firmarán de conformidad el habilitado saliente y el entrante.

5. Aprobación y cancelación.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 19 de Mayo de 2020

1.- Corresponde a Alcaldía-Presidencia, a solicitud del Servicio interesado y previos informes de Tesorería y de la Intervención de la Entidad Local, la adopción del acuerdo relativo a la provisión de ACF. Corresponde asimismo a Alcaldía-Presidencia, la facultad de modificar, cancelar y anular la provisión de fondos, con disposición por los claveros municipales del saldo existente en la cuenta bancaria de su situación, en los casos siguientes:

a) En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que alcanzan a los habilitado.

b) Cuando así lo estime oportuno dicho órgano, a solicitud del Servicio interesado o a propuesta conjunta de Intervención y Tesorería municipal sin perjuicio de que, en caso de observarse alguna irregularidad que así lo aconseje, pueda adoptarse por Tesorería la medida cautelar de intervenir la cuenta suspendiendo la posibilidad de disposición por los habilitados. En virtud de solicitud o propuesta en dicho sentido, podrá igualmente reducirse la cuantía del anticipo.

6. Régimen de los ACF.

1.- Una vez aprobado el anticipo de caja, el régimen de funcionamiento del mismo se someterá a los procedimientos que se establecen en los apartados 7 a 12 siguientes.

7. Provisión inicial.

1.- Las provisiones en concepto de ACF se realizarán con base en la resolución que adopte el órgano competente para su concesión, acomodándose al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que a tal objeto se determine.

8. Situación y disposición de los fondos.

1.- El Servicio gestor remitirá comunicación del acuerdo de concesión del anticipo al Tesorería para la apertura de una cuenta bancaria a su favor con el código de identificación denominación que determine Tesorería. La oficina de contabilidad dará de alta el anticipo en el módulo informático de ACF.

2.- Estas cuentas figurarán en el Estado de Tesorería del Ayuntamiento y su apertura, coordinación, control y cancelación corresponde a la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención. A este efecto, Tesorería dirigirá la oportuna comunicación a la entidad de crédito y sucursal designada para interesar la apertura de la cuenta, informar del condicionado de la misma (retribución, traspaso de intereses, etc.) y de la forma de disposición de los fondos por el habilitado.

3.- Las disposiciones de los fondos depositados en la cuenta bancaria se efectuarán siguiendo las instrucciones que determine la Tesorería Municipal.

4.- Se podrá disponer en las Cajas pagadoras de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía por importes no superiores a 600,00 euros. De la custodia de estos fondos será directamente responsable del Cajero pagador.

5.- Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Cajeros pagadores en la Tesorería Municipal según proceda, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

6.- Los gastos asociados al mantenimiento de la cuenta podrán ser justificados como gasto ordinario a tiempo de la justificación junto con las facturas y justificantes de los gastos ordinarios.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

9. Gestión del módulo de contabilización del ACF.

1.- Habida cuenta que, según la Regla 12 de la ICAL, los pagos que los habilitados realicen a los acreedores finales deberán registrarse siempre antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa, dichos habilitados deberán incorporar las facturas y justificantes que conformarán la cuenta general al módulo de contabilidad habilitado para ello, del cual se extraerá la cuenta justificativa.

2.- El habilitado deberá acreditar suficientemente el pago de todos los justificantes incluidos en la cuenta justificativa.

10. Rendición de cuentas.

1.- Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año.

2.- La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención de la Entidad Local acompañada de la correspondiente propuesta de aprobación, para su intervención previa limitada y aprobación dentro del plazo que se establezca en la Resolución de cierre de ejercicio.

3.- Deberán, asimismo, rendir cuentas en cualquier momento que se les solicite por resolución de Alcaldía-Presidencia adoptada a propuesta conjunta de Tesorería e Intervención.

11. Régimen de reposiciones.

1.- La reposición de fondos se ejecutará por Tesorería una vez recibida la comunicación de la aprobación de la rendición de las cuentas y consecuente aplicación presupuestaria de los pagos derivados de las cuentas justificadas.

2.- Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos habilitados, podrán ser utilizados, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

12. Seguimiento y contabilización.

1.- El seguimiento de los ACF se realizará a través del sistema de información contable, debiendo quedar registrados a 31 de diciembre todos los pagos realizados.

2.- La provisión inicial de fondos para ACF se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde las cuentas operativas del Ayuntamiento a las cuentas restringidas de pagos, contabilizándose dicha provisión, así como el pago a los acreedores finales antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa.

3.- La aprobación de la mencionada cuenta, la reposición de fondos, los gastos realizados a 31 de diciembre que, en su caso, estuvieren pendientes de justificación, y la cancelación del anticipo, se contabilizarán conforme a lo previsto en la Regla 12 de la ICAL.”

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia para el inicio del plazo de exposición pública requerido por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por plazo de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Teléfono 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Teléfono 963 830 657

FIRMADO

1.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 19 de Mayo de 2020

CUARTO.- Considerar definitivo el acuerdo inicial en caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo exposición al público, sin necesidad de acuerdo expreso.

QUINTO.- Facultar a la alcaldía para la firma de cuantos documentos y actos de trámite sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Comisión Informativa dictaminará lo que estime oportuno.

El alcalde.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
a/e: ajuntament@xirivella.es
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



INFORME

Exp. 2020/PAC/00500

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 25 de febrero de 2020 se aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2020, en el que se incluían las Bases de Ejecución del Presupuesto según exige el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la publicación de dicho acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 6 de marzo de 2020 y comenzando el periodo de exposición al público exigido por el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Este periodo de exposición al público quedó automáticamente suspendido con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria de 30 de abril de 2020, acordó de forma motivada, según exige la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, levantar la suspensión de este procedimiento administrativo y acordar la publicación de dicho acto para que continuase el periodo de exposición al público por el plazo restante.

El día 8 de mayo de 2020 finalizó el plazo de exposición al público sin que se hubiesen presentado reclamaciones al expediente, por lo que según indica el artículo 169.1 se entiende definitivo el acuerdo inicial, procediéndose a la inserción del presupuesto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 19 de mayo de 2020.

SEGUNDO. El día 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la cual, entre muchas otras cuestiones, amplió los requisitos exigidos a la tramitación de los expedientes de contratos menores cuyo pago no sea atendido por el sistema de anticipos de caja fija.

El Ayuntamiento de Xirivella pretende impulsar el sistema de anticipos de caja fija como mecanismo para la atención de gastos de reducida cuantía de una forma inmediata a través del mecanismo habilitado normativamente para ello, siendo necesario modificar el régimen actual ordenado reglamentariamente para los anticipos de caja fija en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2020.

Desde Alcaldía se ha solicitado al departamento de Intervención el impulso y propuesta de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto según consta en la providencia de incoación del presente expediente.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



TERCERO. Declaración del Estado de Alarma por el gobierno de la nación mediante Real Decreto 463/2020, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 14 de marzo de 2020, el cual establece en su disposición adicional tercera una suspensión general de los trámites administrativos siendo necesario para cualquier tramitación administrativa que se acuerde de forma motivada el levantamiento de la suspensión para dicho expediente en particular.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos, indica que *“las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto (...) las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija”*.

La Base 40 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento recoge un régimen muy estricto respecto a la ordenación del sistema de anticipos de caja fija avocando a que cualquier ampliación de cuantías o creación de nuevos anticipos requiera una modificación de las propias Bases de Ejecución, a través del mismo procedimiento de aprobación del Presupuesto General, ya que en dicha Base se establecen todos los elementos constitutivos de cada anticipo.

SEGUNDO. El artículo 190.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *“para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo”*.

En el mismo sentido se expresa el artículo 73 del Real Decreto 500/1990, el cual determina además el tratamiento presupuestario de las reposiciones y aplicaciones de los fondos que constituyen el anticipo de caja fija y añade que *“en ningún caso la cuantía global de los anticipos de caja fija podrá exceder de la cantidad que, a tal efecto, fije el Pleno de la Entidad”*.

TERCERO. La entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 ha suspendido los plazos administrativos con carácter general, por lo que la tramitación del expediente de aprobación del Presupuesto General quedó suspendida automáticamente el día 14 de marzo.

En este sentido disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 establece que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público”*. No obstante el apartado cuarto de dicha disposición adicional tercera determina que la suspensión de plazos no afectará respecto a los expedientes y resoluciones vinculados a *“situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de*

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



alarma", siendo necesario acuerdo expreso del órgano competente procediendo al levantamiento de la suspensión general.

En estos términos se estima procedente que el Pleno, como órgano competente para la resolución del procedimiento, pueda decidir sobre la continuidad del trámite de información pública del expediente y su ulterior terminación procesal con la aprobación definitiva en caso que estime oportuna la motivación formulada

III. INFORME

PRIMERO. Para que el Ayuntamiento de Xirivella ponga en funcionamiento de forma adecuada el sistema de Anticipos de Caja Fija en los términos atendidos por la normativa presupuestaria mencionada anteriormente se recomienda modificar la Base 40 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2020.

La actual redacción de la Base recoge una limitación respecto de a las reposiciones de fondos que se acuerden para el anticipo gestionado desde el servicio de compras de 3.005,06 euros y un máximo anual de 20.000,00 euros.

En la situación actual regulada por la normativa de contratos del sector público, la demanda de fondos vinculados al anticipo de caja fija agota dicho límite con una frecuencia que hace inoperativa su utilización, ya que el habilitado de caja tiene que presentar la justificación de la aplicación de los fondos y solicita una nueva reposición.

El sistema de anticipos de caja fija se prevé legalmente para una atención inmediata de este tipo de gastos, por lo que no tiene sentido que la caja fija constituida se encuentre continuamente inoperativa por tener que atender los trámites administrativos de justificación y reposición.

En este sentido se recomienda que los anticipos que se constituyan ajusten el importe líquido disponible de los mismos al volumen de gastos reales que pretenden atender, e incluso, que este límite pueda ser ajustado durante el ejercicio presupuestario en función de las necesidades reales de los servicios que harán uso de dicha caja.

SEGUNDO. Otro elemento importante en el régimen de los anticipos de caja fija es la identificación de los sujetos participantes en la gestión de los mismos y que rendirán cuentas por los gastos atendidos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, siempre de acuerdo con las normas que, a tal efecto, se dicten por el Pleno de la Entidad.

La Base 40 actual prevé únicamente un sujeto responsable para cada anticipo de caja fija, que además está identificado nominativamente, originando la problemática de que cualquier cambio de responsable (jubilación, bajas, vacaciones etc...) requiera formalmente una modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto por el Pleno de la Corporación.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



Por ello es recomendable que la regulación general de los anticipos de caja fija atendida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, constituya un marco reglamentario que permita una operatividad real del sistema, permitiendo al Ayuntamiento constituir los anticipos de caja fija que sean necesarios para garantizar la adecuada ejecución del gasto público, en los supuestos susceptibles de su utilización.

TERCERO. Con respecto a la procedencia para el levantamiento de la suspensión de plazos administrativos acordada por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, se informa sobre la necesidad de que el Pleno de la Corporación proceda a acordar dicho levantamiento en la medida en que la actualización del sistema de caja fija por el Ayuntamiento va a permitir atender de forma rápida muchos gastos de reducida cuantía y naturaleza puntual y excepcional que estén expresamente vinculados a paliar o reducir los efectos perjudiciales de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Atendidos los citados antecedentes se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar levantar la suspensión de plazos administrativos en relación a la tramitación del presente procedimiento, en base a los términos arriba expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus posibles prórrogas, partiendo de la necesidad de garantizar el funcionamiento básico de los servicios municipales

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2.020, de forma que la Base 40 de las citadas Bases de Ejecución quedará redactada con el siguiente tenor literal:

BASE 40.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Concepto y normas generales.

1.- Tendrán la consideración de anticipos de caja fija (en adelante ACF) las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen en favor de los habilitados propuestos por los Servicios interesados, para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no susceptible de inventariar, conservación y otros de similares características.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



2.- La provisión inicial de los fondos, su reposición, y el régimen, control y justificación de los anticipos de caja, se ajustará a lo prevenido en la presente Base y a las normas complementarias que, en su desarrollo, puedan dictarse mediante Instrucción conjunta de Intervención y Tesorería Municipal.

2. Gastos que pueden atenderse mediante ACF.

1.- Los gastos que pueden ser atendidos mediante disposición de ACF, siempre que exista en el Presupuesto crédito suficiente y adecuado, aun a nivel de vinculación, de acuerdo con la naturaleza de la obligación cuyo pago deba realizarse y que no superen individualmente la cuantía de 3.000,00 €, son los siguientes:

- a) Gastos de representación realizados por Alcaldía y otros de carácter protocolario.
- b) Tributos y precios públicos a cargo del Ayuntamiento.
- c) Gastos por reparaciones, mantenimiento y conservación de menor cuantía que no deban ser objeto de licitación, ni de tramitación centralizada y que no supongan fraccionamiento del gasto.
- d) Gastos de material y suministros varios no susceptibles de inventariar, en idénticos supuestos al apartado anterior.
- e) Minutas de procuradores derivadas de procedimientos judiciales, así como gastos registrales y otros que se originen por la gestión jurídica y de recaudación ejecutiva.
- f) Dietas, gastos de viajes y estancias, matriculación y asistencia a cursos profesionales, previa tramitación de la solicitud y autorización del gasto.
- g) Anuncios oficiales, cuya cuantía podrá sobrepasar el importe de 3.000,00 € en el caso de procedimientos de urgencia.

2.- No podrán realizarse con cargo al anticipo de caja fija pagos individualizados superiores a 3.000 euros, sin que pueda fraccionarse un único gasto en varios pagos que conjuntamente superen dicha cuantía.

3.- Los gastos que hayan de atenderse a través del procedimiento de anticipo de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en función de la naturaleza de cada expediente de gasto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental.

4.- El procedimiento de anticipo de caja fija no excluye la fiscalización previa de los gastos que lo soportan, en el caso en que ésta sea preceptiva, debiéndose cumplir la normativa contable aplicable.

5.- Si al fiscalizar un pago realizado a través del procedimiento de anticipo de caja fija la Intervención observara que la obligación o gasto a que correspondiera no hubiera sido previamente fiscalizado estando obligado a ello, no se podrá continuar el expediente de

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que se resuelva dicha omisión.

3. Límites cuantitativos.

1.- La cuantía de cada anticipo se determinará por el órgano competente a la vista de la solicitud, con informes previos del Tesorería y de Intervención, y dentro de las disponibilidades presupuestarias con un máximo global de 100.000,00 € según lo previsto en el art. 73.4 del R.D. 500/1990.

2.- Con carácter general y, atendiendo el citado límite, los anticipos se constituirán por importe equivalente al 5% de los créditos para bienes corrientes y servicios que dispongan las partidas vinculadas al anticipo, sin perjuicio del importe de la provisión inicial que deberá solicitarse por el departamento.

4. Solicitud.

1.- Las solicitudes de los Servicios interesados deberán especificar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad del anticipo y naturaleza de los gastos a atender con el mismo.
- b) Estimación del importe de la provisión inicial y aplicación o aplicaciones presupuestarias para su justificación.
- c) Propuesta de designación un habilitado para la disposición de los fondos.
- d) Propuesta de acuerdo de la concesión.

2.- En caso de que con posterioridad a la aprobación del ACF se proponga un cambio de habilitados, se requerirá el arqueo de la cuenta, que firmarán de conformidad el habilitado saliente y el entrante.

5. Aprobación y cancelación.

1.- Corresponde a Alcaldía-Presidencia, a solicitud del Servicio interesado y previos informes de Tesorería y de la Intervención de la Entidad Local, la adopción del acuerdo relativo a la provisión de ACF. Corresponde asimismo a Alcaldía-Presidencia, la facultad de modificar, cancelar y anular la provisión de fondos, con disposición por los claveros municipales del saldo existente en la cuenta bancaria de su situación, en los casos siguientes:

- a) En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones que alcanzan a los habilitado.
- b) Cuando así lo estime oportuno dicho órgano, a solicitud del Servicio interesado o a propuesta conjunta de Intervención y Tesorería municipal sin perjuicio de que, en caso de observarse alguna irregularidad que así lo aconseje, pueda

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



adoptarse por Tesorería la medida cautelar de intervenir la cuenta suspendiendo la posibilidad de disposición por los habilitados. En virtud de solicitud o propuesta en dicho sentido, podrá igualmente reducirse la cuantía del anticipo.

6. Régimen de los ACF.

1.- Una vez aprobado el anticipo de caja, el régimen de funcionamiento del mismo se someterá a los procedimientos que se establecen en los apartados 7 a 12 siguientes.

7. Provisión inicial.

1.- Las provisiones en concepto de ACF se realizarán con base en la resolución que adopte el órgano competente para su concesión, acomodándose al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería y se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario que a tal objeto se determine.

8. Situación y disposición de los fondos.

1.- El Servicio gestor remitirá comunicación del acuerdo de concesión del anticipo al Tesorería para la apertura de una cuenta bancaria a su favor con el código de identificación denominación que determine Tesorería. La oficina de contabilidad dará de alta el anticipo en el módulo informático de ACF.

2.- Estas cuentas figurarán en el Estado de Tesorería del Ayuntamiento y su apertura, coordinación, control y cancelación corresponde a la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la fiscalización de la Intervención. A este efecto, Tesorería dirigirá la oportuna comunicación a la entidad de crédito y sucursal designada para interesar la apertura de la cuenta, informar del condicionado de la misma (retribución, traspaso de intereses, etc.) y de la forma de disposición de los fondos por el habilitado.

3.- Las disposiciones de los fondos depositados en la cuenta bancaria se efectuarán siguiendo las instrucciones que determine la Tesorería Municipal.

4.- Se podrá disponer en las Cajas pagadoras de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía por importes no superiores a 600,00 euros. De la custodia de estos fondos será directamente responsable del Cajero pagador.

5.- Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Cajeros pagadores en la Tesorería Municipal según proceda, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

6.- Los gastos asociados al mantenimiento de la cuenta podrán ser justificados como gasto ordinario a tiempo de la justificación junto con las facturas y justificantes de los gastos ordinarios.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



9. Gestión del módulo de contabilización del ACF.

1.- Habida cuenta que, según la Regla 12 de la ICAL, los pagos que los habilitados realicen a los acreedores finales deberán registrarse siempre antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa, dichos habilitados deberán incorporar las facturas y justificantes que conformarán la cuenta general al módulo de contabilidad habilitado para ello, del cual se extraerá la cuenta justificativa.

2.- El habilitado deberá acreditar suficientemente el pago de todos los justificantes incluidos en la cuenta justificativa.

10. Rendición de cuentas.

1.- Los habilitados perceptores de ACF, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, quedando obligados a rendir la cuenta justificativa a lo largo del ejercicio presupuestario, o al menos en el mes de diciembre de cada año.

2.- La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención de la Entidad Local acompañada de la correspondiente propuesta de aprobación, para su intervención previa limitada y aprobación dentro del plazo que se establezca en la Resolución de cierre de ejercicio.

3.- Deberán, asimismo, rendir cuentas en cualquier momento que se les solicite por resolución de Alcaldía-Presidencia adoptada a propuesta conjunta de Tesorería e Intervención.

11. Régimen de reposiciones.

1.- La reposición de fondos se ejecutará por Tesorería una vez recibida la comunicación de la aprobación de la rendición de las cuentas y consecuente aplicación presupuestaria de los pagos derivados de las cuentas justificadas.

2.- Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos habilitados, podrán ser utilizados, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

12. Seguimiento y contabilización.

1.- El seguimiento de los ACF se realizará a través del sistema de información contable, debiendo quedar registrados a 31 de diciembre todos los pagos realizados.

2.- La provisión inicial de fondos para ACF se registrará como un movimiento interno de tesorería, desde las cuentas operativas del Ayuntamiento a las cuentas restringidas de pagos, contabilizándose dicha provisión, así como el pago a los acreedores finales antes de la elaboración de la correspondiente cuenta justificativa.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Interventor, NICOLAS SANCHEZ SAEZ, a 19 de Mayo de 2020



3.- La aprobación de la mencionada cuenta, la reposición de fondos, los gastos realizados a 31 de diciembre que, en su caso, estuvieren pendientes de justificación, y la cancelación del anticipo, se contabilizarán conforme a lo previsto en la Regla 12 de la ICAL.

•••

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia para el inicio del plazo de exposición pública requerido por el artículo 169.1 del RDL 2/2004, por plazo de 15 días hábiles, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

CUARTO.- Considerar definitivo el acuerdo inicial en caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo exposición al público.

QUINTO.- Facultar a la alcaldía para la firma de cuantos documentos y actos de trámite sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, la Comisión Informativa dictaminará lo que estime oportuno.

En Xirivella.

EL INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657



Exp. 2020/PAC/00500

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la necesidad de modificar la Base nº 40 de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xirivella para el ejercicio 2020 en lo referente al régimen aplicable a los anticipos de caja fija que gestiones el Ayuntamiento,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente modificación de las bases de ejecución del Presupuesto municipal por parte del órgano interventor del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se redacte el texto de la Base nº 40 de ejecución del presupuesto, previa negociación con la Tesorería Municipal, y emita el informe-propuesta de resolución correspondiente sobre la modificación que se pretende llevar a cabo.

TERCERO. Que se dé traslado del expediente ultimado al Pleno de la Corporación a través de la Comisión Informativa competente.

Xirivella,

El Alcalde-Presidente

Michel Montaner Berbel

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657